

## Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte Nº 3000-45844-2024

VISTO: La Resolución Nº 3981/24 que dispuso el inicio de actividades del Tribunal de Trabajo Nº 4 del Departamento Judicial Zárate-Campana con asiento en Escobar para el día 31 de marzo del corriente año, y

**CONSIDERANDO** 1°) Que, en la citada Resolución se estableció un criterio de compensación de las cargas de trabajo que abarca a todos los órganos del Fuero para las causas que se inicien a partir del 31 de marzo del corriente (conf. art. 3 Resol. 3981/24).

2º) Que, al propio tiempo se ha requerido a la Secretaría de Planificación realice un informe y análisis integral de los datos estadísticos de los Tribunales en funcionamiento en base a su competencia. A la fecha la mencionada dependencia ha elevado el dictamen técnico solicitado.

3°) Que, lo expuesto determina la conveniencia de adoptar -en esta instancia- nuevas medidas en relación a la distribución de las causas en el fuero laboral del Departamento Judicial Zarate - Campana.

Que, por tal razón en el marco de las facultades de esta Suprema Corte en virtud de lo normado por el artículo 32 inciso "1" de la Ley 5827, adicional y complementariamente a las previsiones del artículo 3º de la Resolución 3981/24, se estima conveniente la redistribución de causas en trámite en los Tribunales en funcionamiento

hacia el Tribunal de Trabajo Nº 4 del Departamento Judicial Zárate-Campana siempre que cumplan con los siguientes parámetros que se detallan en la parte resolutiva de la presente.

- 4°) Que con el objetivo de monitorear el traspaso de las causas y fundamentalmente la mejora de la gestión de los Tribunales que están en funcionamiento, corresponde conferir intervención a la Subsecretaría de Control de Gestión.
- 5°) Que similar criterio ha adoptado esta Suprema Corte en las resoluciones Nº 1979/08, 1758/13 y 2679/15, entre otras.
- 6°) Que, en función de lo expuesto, la propuesta presentada por la Secretaría de Planificación se estima conveniente.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 4º del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148,

## RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la redistribución de las causas en trámite en los Tribunales de Trabajo Nºs 1, 2 y 3 del Departamento Judicial Zarate - Campana hacia el Tribunal de Trabajo Nº 4 del mismo departamento, siempre que cumplan con los siguientes parámetros:

- Aquellas cuyo despacho de fijación de audiencia preliminar (art. 38 Ley 15057) se encuentre firmado antes del 10 de marzo de 2025 (trámite Audiencia Preliminar Se Fija) para su realización en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 31 de julio de 2025.
- Aquellas cuyo despacho de fijación de audiencia de conciliación (
  art. 30 Ley 15057) se encuentre firmado antes del 10 de marzo de
  2025 (trámite Audiencia de Conciliación Se Fija) para su
  realización en el periodo comprendido entre el 21 de abril y el 31
  de julio de 2025.

**Artículo 2:** La redistribución de causas establecida en el artículo anterior es adicional y complementaria al criterio de compensación de causas nuevas establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 3981/24.

Artículo 3º: Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones en el Sistema Inforec de la Receptoría de Expedientes departamental, para la identificación y posterior exportación de los datos correspondientes a las causas a traspasar entre los Tribunales. Dicha dependencia proveerá un listado de los expedientes que los Tribunales Nº 1, 2 y 3 deberán direccionar hacia el nuevo órgano.

Artículo 4º: Por intermedio de la Subsecretaría de Tecnología Informática se adoptarán las medidas necesarias con el objeto de dotar al nuevo Tribunal de la información para la gestión de las causas cuyo traspaso se autoriza en la presente.

Artículo 5°: Instar a los Tribunales del Trabajo N°s 1, 2 y 3 del departamento judicial Zárate – Campana a la adecuación de las agendas a fin de acortar los tiempos en las restantes causas en trámite.

A tal fin, conferir intervención a la Subsecretaría de Control de Gestión para que conjuntamente con los titulares de los organismos, elaboren un plan de trabajo para dicho cometido

**Artículo 6º:** Dar por finalizadas, a partir del inicio de actividades del Tribunal Nº 4 de Zárate-Campana con asiento en Escobar, las subrogancias encomendadas a las Dras. Valcarce y Giménez y al Dr. Minuto, por Res. Cte. Nºs 2155/24, 2640/24 y 2609/24 respectivamente.

Artículo 7º: Solicitar a la Secretaría de los Tribunales de Trabajo Nº 1 y 3 del Departamento Judicial San isidro y Nº 4 de Morón, remitan a la Secretaría de Planificación, un informe con el estado de las causas en trámite en esos órganos, en las cuales deban realizarse actos procesales que requieran de la intervención de los Dres. Valcarce, Giménez y Minuto, a los efectos de ser habilitados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para continuar con el trámite de las mismas hasta el dictado de la sentencia.

**Artículo 8º:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

## **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 13/03/2025 11:38:56 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 14/03/2025 19:23:52 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 20/03/2025 17:02:22 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 21/03/2025 09:56:12 - TRABUCCO Nestor Antonio -

SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



227101743002219420

## SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 21/03/2025 10:05:50 hs. bajo el número RSC-447-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.